

# Manual de Procedimientos

"NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS DE RED"

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME





Revisión 01

NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página2 de11

#### **CONTENIDO**

1.	PROPÓSITO	3
2.	ALCANCE	·3
3.	POLÍTICA	3
4.	DOCUMENTOS Y TERMINOLOGÍA APLICABLE	3
5.	AUTORIDAD	4
	PROCEDIMIENTO	
	RESPONSABILIDADES	
8.	CONTROL DE REGISTROS	8
	CONTROL DE REVISIONES	
	HISTÓRICO DE INDICADORES	
	DIAGRAMA DE FLUJO	





Revisión 01

# NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página3 de11

#### 1. PROPÓSITO

Evitar las descargas, al alcantarillado urbano y municipal, de contaminantes provenientes de usuarios de tipo comercial e industrial, en atención a la normatividad vigente.

#### 2. ALCANCE

El agua residual descargada al sistema de alcantarillado urbano o municipal por parte de los usuarios de tipo comercial e industrial. Esto aplica solamente en la zona urbana.

#### 3. POLÍTICA

Aplicar la normatividad vigente a los generadores de las descargas de aguas residuales, por lo que se establece que no se recibirá la solicitud de análisis a las empresas (FCOM-38) si ésta no viene acompañada de los análisis correspondientes y viceversa.

# 4. DOCUMENTOS Y TERMINOLOGÍA APLICABLE

#### 4.1.- Documentos aplicables:

Solicitud de análisis a las empresas FCOM-38

Reporte de resultados de análisis de las empresas FCOM-39

Relación de usuarios a sancionar FCOM-40

NOM-001- SEMARNAT-vigente

NOM-002- SEMARNAT-vigente

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa (LAPAES)

Ley Federal de Derechos (LFD)

#### 4.2.- Terminología aplicable:

Agua residual.- Son las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas,



PO-COM-09

Rev. 01



Revisión 01

## NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página4 de11

pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como lamezcla de ellas.

**Descarga.-** Acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor en forma continua, intermitente o fortuita, cuando este es un bien del dominio público de la nación.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.- Es la Ley del orden público, con interés social y de aplicación general, por cuanto a su objeto es establecer las bases y reglamentación sanitaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que para los efectos de esta Ley se denominará saneamiento, en el Estado de Sinaloa.

Ley Federal de Derechos.- Es la Ley que establece los Derechos por los que se realizarán pagos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También sobre las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Límite Máximo Permisible.-** Valor o rango asignado a un parámetro, el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales.

#### 5. AUTORIDAD

El Gerente General, elGerente Comercial y el Jefe del Departamento de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado, son quienes tienen facultad para solicitar:

El llenado del formato FCOM-38, al usuario de tipo comercial e industrial incluyendo los análisis de las aguas residuales de cada una de las descargas de sus establecimientos, la aplicación de las sanciones correspondientes, a través del formato FCOM-40 y, los nuevos resultados de análisis. Así como ampliar los plazos, concedidos a los usuarios, para las entregas de las solicitudes efectuadas.





Revisión 01

## NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página5 de11

#### 6. PROCEDIMIENTO

- 6.1. El Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado solicitan, a los usuarios de tipo comercial o industrial, el llenado del formato FCOM-38, que incluye los resultados de los análisis de cada una de las descargas al alcantarillado municipal, de las aguas residuales de sus establecimientos, conforme a la NOM-002-SEMARNAT-1996; mismos que deben entregar, en el Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado, en un período no mayor a treinta días naturales.
- 6.2. A los usuarios que no hayan cumplido, en el plazo establecido, con la presentación de la información solicitada (6.1), el Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado, a través del formato FCOM-40, aplica las sanciones correspondientes, según los artículos 80, fracciones XIII y XVI, y 83 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- 6.3. A los usuarios sancionados por no presentar la información solicitada con anterioridad (6.2), a partir de cuatro meses posteriores a la fecha de aplicación de dicha multa se le vuelve a realizar esta solicitud concediéndole un plazo de treinta días naturales para su presentación. Así mismo se le ampliara a cuatro meses más cuando este lo solicite por escrito o bien en forma directa- verbal.
- 6.4. El Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado, reciben los resultados de los análisis solicitados, los registran en el formato FCOM-39 y verifica si están dentro de la NOM-002-SEMARNAT-1996.
- 6.4.1. Si dichos resultados están dentro de los límites máximos permisibles que marca la NOM-002-SEMARNAT-1996, se les solicita que en un período de tiempo deun año, entreguen los nuevos a este mismo departamento.
- 6.4.1.1. El Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado reciben los nuevos resultados de los análisis solicitados, los registran en el formato FCOM-39 y verifica si están dentro de la NOM-002-SEMARNAT-1996.





Revisión 01

## NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página6 de11

- 6.4.1.1.1. Si los resultados de los nuevos análisis siguen estando dentro de los límites máximos permisibles se les comunica que los próximos lo deben presentar dentro de un año. (Pasa al punto 6.4.).
- 6.4.1.1.2. En caso de que los resultados de los nuevos análisis no estén dentro de los límites máximos permisibles, se le solicita al usuario que tome las medidas necesarias para evitar que siga vertiendo contaminantes al Alcantarillado Municipal y, que realice de nuevo los análisis debiendo presentar los resultados en un período de tiempo no mayor a tres meses.
- 6.4.1.1.3. En caso de que el usuario no cumpla con el punto 6.4.1.1.2 anterior y no presente resultados de nuevos análisis, en el plazo de tres meses, entonces se le recordara mediante notificación y se le concederá un tiempo máximo de 30 días naturales a partir de dicha notificación para que presente los resultados de los nuevos análisis.
- 6.4.1.2. Si el usuario no cumple con la presentación de los resultados de los nuevos análisis dentro de los tiempos establecidos como plazo, el Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado, a través del formato FCOM-40, aplica la multa correspondiente según los artículos 80, fracciones XIII y XVI, y 83 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- 6.4.2. En caso de que los resultados de los análisis no estén dentro de los límites máximos permisibles, se le solicita al usuario que tome las medidas necesarias para evitar que siga vertiendo contaminantes a la red de alcantarillado Municipal y, que realice de nuevo los análisis debiendo presentar los resultados en un período de tiempo no mayor a tres meses:
- 6.4.2.1. En caso de que el usuario no cumpla con el punto 6.4.2 anterior y no presente resultados de nuevos análisis, en el plazo de tres meses, entonces se le recordara mediante notificación y se le concederá un tiempo máximo de 30 días naturales a partir de dicha notificación para que presente los resultados de los nuevos análisis.





Revisión 01

## NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página7 de11

- 6.4.2.2. El Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado reciben los nuevos resultados de los análisis solicitados, los registran en el formato FCOM-39 y verifica si están dentro de la NOM-002-SEMARNAT vigente.
- 6.4.2.2.1. Si los resultados de los nuevos análisis ya están dentro de los límites máximos permisibles se les comunica que los próximos lo deben presentar dentro de un año.
- 6.4.2.2.2. Si éstos indican que siguen por encima de dichos límites, el Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado Municipal, aplican la multa que corresponde en base al formato FCOM-39; en este caso se calcula el monto a cobrar basándose en la Ley Federal de Derechos.
- 6.4.2.3. Si el usuario no cumple con la presentación de los resultados de los nuevos análisis dentro de los tiempos establecidos como plazo, el Gerente General, el Gerente Comercial o el Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado, a través del formato FCOM-40, aplica la multa correspondiente según los artículos 80, fracciones XIII y XVI, y 83 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- 6.5. A los usuarios sancionados según los puntos 6.4.1.2, 6.4.2.3 ó 6.4.2.2.2 pasado cuatro meses a partir de la fecha de aplicación de dicha multa se les vuelve a solicitar que en un período de tiempo de treinta días naturales realicen unos nuevos análisis y que entreguen los resultados a este mismo departamento. Así mismo se le ampliara a cuatro meses más cuando este lo solicite por escrito o bien en forma directa –verbal.

#### 7. RESPONSABILIDADES

El Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado será responsable de informar al Gerente Comercial, mediante el formato FCOM-40, de los usuarios que no hayan entregado la información solicitada dentro de los plazos concedidos.





Revisión 01

NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página8 de11

#### 8. CONTROL DE REGISTROS

El control de registros es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE	RESPONSABLES	SE ALMACENA EN:	RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
FCOM- 38	Solicitud de Análisis a las Empresas	El Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado,	Gaveta de archivo y/o medio electrónico.	3 años.	Se destruye.
FCOM- 39  Reporte Departament Comercial Normatividad las Descarga		El Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado,	Gaveta de archivo y/o medio electrónico.	3 años.	Se destruye.
FCOM- 40  El Jefe del Departamento Comercial de Normatividad de las Descargas al Alcantarillado,		Gaveta de archivo y/o medio electrónico.	1 año.	Se destruye.	

# 9. CONTROL DE REVISIONES

REV.	FECHA	EXPLICACIÓN DEL CAMBIO		
00	14-12-17	Alta de procedimiento bajo los requerimientos de la norma ISO 9001:2015		
01	01-02-21	Actualización de procedimiento bajo los requerimientos de la norma ISO 9001:2015		



A Property of the second



Revisión 01

NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página9 de11

# 10. HISTÓRICO DE INDICADORES

No.	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Indicador
1	01/02/21		Mantener actualizado al 100% el padrón de usuarios comerciales e industriales de JAPAMA.
2	01/02/21		Notificar al 100% del padrón de usuarios comerciales e industriales sobre la obligación de cumplir con la norma de descargas a los sistemas de alcantarillado urbano municipal y las implicaciones de no cumplirla.



1



Revisión 01

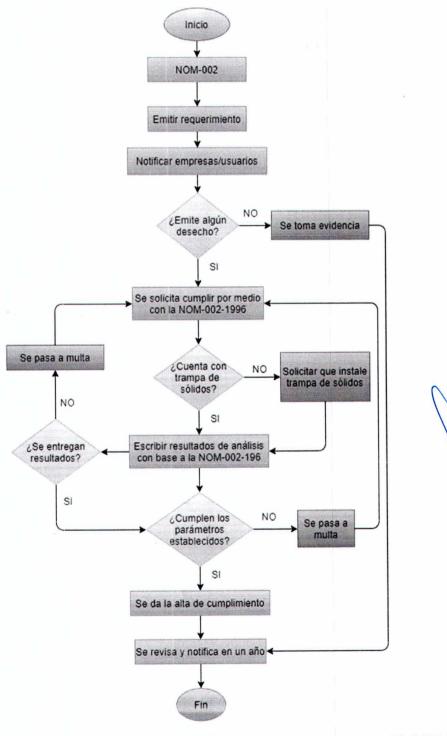
NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página10 de11

#### 11. DIAGRAMA DE FLUJO.

#### NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED





Rev. 01



Revisión 01

NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

01/02/21

Página11 de11

# PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN NORMATIVIDAD DE LAS DESCARGAS A LA RED

